

Quinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

En su defecto o en caso de contradicción pida se lea tras  
lado de las pretensiones de qualquiera de dichos Señores  
Señores hombres y de los demas que se conduxeren adha  
Caxa para su cumplimiento sobre las excepciones que ma  
nifestaren y pretextaren para escusarse de hacer  
dicho Real Servicio y pagar las contradicciones que  
viese convenir oponiendose a las pretensiones hasta  
que con efecto queden todos admitidos para dicho Real Ser  
vicio y los que no se admitieren se retengan y los guarden  
Polvo acañado con la guarda y custodia necesaria y pa  
ra todo ello en caso necesario presenten pedimentos  
testimonios Testificaciones Testigos Informacio  
nes y todo de genero de que sea pida publicacion Aboneta  
che cause y contradiga para las Recusaciones que hi  
zere y se aparten de ellas como legarese pida y o  
ga autos Interlocutorios y Sentencias definitivas  
conveniente lo que fuere en favor de esta Real Audiencia y de los  
Contrarios y de qualquiera agraviado Apely supli  
que siga Las tales Apelaciones y suplicaciones  
en donde con derecho pueda y deva de haner

C. S.

